UNIDAD ASESORIA JURIDICA

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 3891 DE FECHA 30.11.2018, QUE OTORGA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE LAS VIVIENDAS CONFORME AL ARTICULO 15 INCISO CUARTO DEL D.S. N° 19 (V. Y U.), DE 2016, AL PROYECTO HABITACIONAL CONDOMINIO AIRES DE LIMACHE, DE LA COMUNA DE LIMACHE, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1093--

VALPARAÍSO, 10 ABR 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
e) La Resolución Exenta N° 3891 de fecha 30 de noviembre de 2018, que otorga prórroga del plazo para la recepción municipal del total de las viviendas conforme al artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, al proyecto habitacional Condominio Aires de Limache, de la comuna de Limache, región de Valparaíso;
f) Oficio N° 86 de fecha 02 de abril de 2019, del Jefe de Departamento Provincial de Quillota;
g) Memorándum N° 62 de fecha 05 de abril de 2019, del Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) La Resolución N° 254 de fecha 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 3891 de fecha 30 de noviembre de 2018, se otorgó prórroga del plazo para la Recepción Municipal de las obras por 120 días, para el Proyecto Habitacional Condominio Aires de Limache de la Comuna de Limache, de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda., conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y cuyo convenio para la ejecución del proyecto fue aprobado por Resolución Exenta N° 8221 de fecha 27 de diciembre de 2016.

2. Que mediante Oficio 86 de fecha 02 de abril de 2019, del Jefe de Departamento Provincial de Quillota, remitido mediante Memorándum N° 62 de fecha 05 de abril de 2019, del Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, en el cual se deja constancia de la necesidad de otorgar un plazo de 180 días para la recepción municipal de los trabajos, en cuanto se verifica que las obras se encuentran completamente ejecutadas, faltando solo el trámite de recepción para dar por finalizado el proyecto

3. Que conforme se ha verificado, existiría un error en la resolución individualizada en el considerando anterior, en lo relativo al plazo otorgado para la recepción municipal de las viviendas, en cuanto otorga un plazo de "120 días", debiendo decir "180 días", conforme a la facultad otorgada por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016.

4. Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 establece que la autoridad administrativa podrá de oficio rectificar los errores de copia, y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, razón por la cual es necesario proceder a la rectificación del error individualizado.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N3891 de fecha 30 de noviembre de 2018, en el sentido de reemplazar toda referencia a un plazo de "120 días", debiendo decir "180 días", especialmente en su resuelvo, quedando éste del siguiente tenor:

> "**PRORROGUESE** el plazo para la Recepción Municipal de las obras por 180 días, para el Proyecto Habitacional Condominio Aires de Limache de la Comuna de Limache, de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda., conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y cuyo convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 8221 de fecha 27 de diciembre de 2016.

2. Que en todo lo no modificado se mantiene inalterable la Resolución que por este acto se modifica.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NERINA PAZ LOPEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL · REGIÓN DE VALPARAÍSO

V°B° Unidad Jurídica

KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.